

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación; así mismo se informa que dicha solicitud proviene del correo electrónico omar.abogadoust@gmail.com, el cual se encuentra debidamente registrado como consta a consulta realizada al portal web SIRNA que antecede. Finalmente se informa que dentro de la presente ejecución no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar Sírvasse proveer. Bucaramanga, enero 12 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a informe secretarial que antecede, a solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, como quiera que se observa la facultad expresa para recibir no le fue concedida al apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO ACCEDER a terminar la presente ejecución, de conformidad con lo expuesto en la pare motivada del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e4c59905783f62d8b77562191c263d9e21559df5b7ae0ff2be881095914bc49
Documento generado en 12/01/2022 04:03:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>